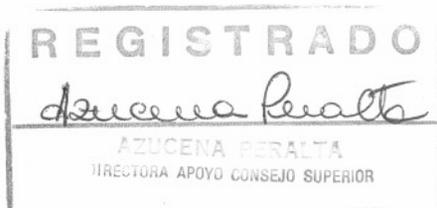




Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



Buenos Aires, 30 de abril de 2002.

VISTO la Resolución N° 158/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba, relacionada con la situación del alumno Pablo FAUDA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno cursó en el año 1996 la asignatura Planeamiento y Control de Gestión, sin dar cumplimiento con los pre-requisitos académicos.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de abril de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 158/2001 de la Facultad Regional Córdoba.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 158/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Córdoba y ratificar el cursado efectuado en el año 1996 de la materia Planeamiento y Control de Gestión, exceptuándolo de su pertinente correlativa mediata Seminario de Sistemas, al alumno Pablo FAUDA, Legajo N° 21741, de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 457/2002

Mel

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ  
Secretario Académico y de Planeamiento

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR